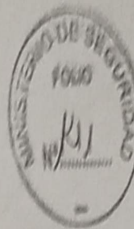


PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXTE. N° 1414-1510/2025.-

DECRETO N° **5947** -MS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 SEP 2025

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía para el Sargento Mario Javier Aban, D.N.I. N° 31.308.023, Legajo N° 18.133, por haber transgredido las disposiciones del artículo 15° inciso d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se instruyó en el Centro de Monitoreo Urbano 911 de Policía de la Provincia, al haberse constatado que el encartado incurriera en Abandono de Servicio, al ausentarse sin causa justificativa de su lugar de trabajo a partir del 08/03/2025 hasta el 22/07/2025, fecha en que el mismo se reintegra al servicio en el Centro de Monitoreo 911 de Policía de la Provincia, superando las 72 horas de inasistencia laboral;

Que, en virtud de ello, se dispuso mediante Resolución N° 898-DP/25 pasar a revistar en Situación Pasiva al Sargento Mario Javier Aban a partir de fecha 08-03-2025, de acuerdo a las previsiones del artículo 98° inc. g) de la Ley de Personal Policial N° 3.758/81, posteriormente se dispone mediante Resolución N° 1.114-DP/25 levantar la situación pasiva y seguidamente reintegrarlo al Servicio Efectivo, a partir del 22-07-25;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual no hizo uso, dándose por decaído el mismo al haber fenecido los plazos establecidos;

Que, mediante Resolución N° 1.733-DP/25 Jefatura de Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del R.R.D.P. al Sargento Mario Javier Aban, por infringir las disposiciones del artículo 15° inc. d) del R.R.D.P.;

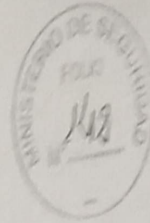
Que, ha tomado debida intervención la Secretaría de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad;

ES COPIA FIEL



Abg. A. Adaro
Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXTE N° 1414-1510/2025.-

2-CORRESPONDE A DECRETO N°

5947

-MS/26.-

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiere que la infracción atribuida al Sargento Aban ha quedado fehacientemente demostrada, por lo que corresponde aplicar la sanción sugerida por Jefatura de Policía, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 61° y 62° inc. a) de la Ley de Personal Policial y el artículo 26° del Reglamento del Régimen Disciplinario policial, habiéndose determinado que la indecorosa actitud del funcionario no solo lo ha afectado desde el aspecto individual por la sanción que se le tramita, sino que también ello ha actuado en desmedro a la institución policial en general por su falta de responsabilidad con el deber y el desapego demostrado con las funciones encomendadas y propias de la investidura policial, correspondiendo la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, considerando que el Sr. Aban ha incurrido en las inasistencias que se le atribuyen sin ningún tipo de justificación, concretamente se ha ausentado del servicio desde el 08/03/2025 al 21/07/2025, por lo que evidentemente ha transgredido las disposiciones del artículo 15° inc. d) del R.R.D.P.;

Que, por lo precedentemente expuesto, corresponde emitir el acto administrativo por el que se aplique al Sargento Mario Javier Aban, la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía, por infringir las disposiciones del artículo 15° inc. d) del R.R.D.P., conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley de Personal Policial;

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTÍA** al **SARGENTO MARIO JAVIER ABAN, D.N.I. N° 31.308.023, Legajo N° 18.133**, por infracción al artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal, concordante con el artículo 62° inc. a) de la Ley de Personal Policial.

ES COPIA FIEL



Aban, Mario A. Adaro
Jefe de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXMTE. N° 1414-1510/2025.-

...CORRESPONDE A DECRETO N°

5947

-MS/26.-

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia, Oficina Anticorrupción y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. FREDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

Abog. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
A/C DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad